

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0099-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 004-2020 CSST-PRES/CO/UNAM de fecha 19 de febrero de 2020, Acta N° 028-2019-CSST de fecha 08 de noviembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en ese sentido, con Acta N° 028-2019-CSST de fecha 08 de noviembre de 2019, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, en sesión extraordinaria, realiza la revisión y socialización de los protocolos presentados por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, recomiendan su aprobación;

Que, con Informe N° 004-2020 CSST-PRES/CO/UNAM, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para aprobar con acto administrativo, seis (6) protocolos de Seguridad, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, **APROBAR**, seis (6) protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentados por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; según detalle:

- ✓ Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Cultivo Masivo de Microalgas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
- ✓ Protocolo de Seguridad del laboratorio de Liofilización de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- ✓ Protocolo de Seguridad de Cultivo de Microalgas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- ✓ Protocolo de Seguridad para Laboratorios Desarrollo de Software, Programación Básica, Inteligencia Artificial Procesamiento de Imagen y Video de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- ✓ Protocolo de Seguridad del Taller de Robótica de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- ✓ Protocolo de Seguridad del Taller de Arquitectura de Computadoras de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, seis (6) protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentados por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática; según detalle:

- ✓ Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Cultivo Masivo de Microalgas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
- ✓ Protocolo de Seguridad del laboratorio de Liofilización de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- ✓ Protocolo de Seguridad de Cultivo de Microalgas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- ✓ Protocolo de Seguridad para Laboratorios Desarrollo de Software, Programación Básica, Inteligencia Artificial Procesamiento de Imagen y Video de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- ✓ Protocolo de Seguridad del Taller de Robótica de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
- ✓ Protocolo de Seguridad del Taller de Arquitectura de Computadoras de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0099-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, Dirección General de Administración y Recursos Humanos, la difusión, monitoreo y cumplimiento de los protocolos aprobados en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
CSST
DIGA
OBH
OTIN
JWT/Esp.
Arch. (2)